BOLETIN OFICIAL

DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR N° 117
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 3392

CASA DE GOBIERNO
USHUAIA

LEYES - DECRETOS
RESOLUCIONES - EDICTOS
LICITACIONES - AVISOS OFICIALES
SUMARIO: ULTIMA PAG.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Capitán de Navío (R.E.) Dn. RAUL EDUARDO SUAREZ DEL CERRO

Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social
Ingeniero Dn. VICENTE MUCCI

Ministro de Desarrollo de la Economía
Contador Público Nacional Dn. MARIANO ROBERTO VIAÑA

Ministro de Obras y Servicios Públicos
Capitán de Fragata (R.E.) Dn. JUAN MANUEL ESCOBAR

Secretario General y de Coordinación
Dn. RAUL EDUARDO JORGE SEGARRA

AÑO XIX.- N° 971 USHUAIA, 22 de Marzo de 1982.- Pag. 1.-

DECRETOS

1493.- 30 - 12 - 81.-

VISTO el Decreto Territorial N° 1110/81, mediante el cual se afectaron montos destinados a atender certificaciones de variaciones de costos de las distintas obras que ejecuta la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al desarrollo de las obras existen créditos que han quedado inmovilizados, por lo cual sería conveniente liberar dichos montos.

Que para tal fin es necesario modificar el artículo 1° del Decreto Territorial N° 1110/81 y su Anexo 1.

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 1110/81 y su Anexo 1 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase la suma total de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($9.490.000.000.=) para atender las certificaciones de variaciones de costos de las Obras que se indican en lista separada como Anexo del presente Decreto.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

201.- 08 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO, que el señor Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Público Nacional D. MARIANO ROBERTO VIAÑA ha regresado al Territorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir del día 6 del corriente mes y año, el Ministro de Desarrollo de la Economía, Contador Público Nacional D. MARIANO ROBERTO VIAÑA, reasume sus funciones.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

203.- 08 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el suscripto debe viajar a la Capital Federal a fin de asistir a la Reunión de Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones que se llevará a cabo el día 12 del corriente mes, debiéndo -

posteriormente asistir a una Reunión en la - Cancillería el día 15 del corriente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- COMUNICAR su traslado a la Capital Federal, a partir del día 11 del corriente mes, por razones inherentes a sus funciones.-
ARTICULO 2º.- Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor - Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.-
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - - ejercicio económico financiero en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

204.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el Decreto Territorial Nº 1494/81, mediante el cual se modificó el artículo 2do. del Decreto Nº 811/80; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas exhaustivamente las causas que motivaron la modificación, se verificó su inconveniencia, por lo cual es necesario dejar sin efecto dicho instrumento legal.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus - términos el Decreto Territorial Nº 1494/81.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

1496.- 30 - 12 - 81.-

VISTO el Decreto Territorial Nº 1331/81 - mediante el cual se adjudicó la Obra: "PROVISION TABLEROS CENTRAL ELECTRICA USHUAIA", por un monto total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y - - SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.286.069.850.=); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al desarrollo de los trabajos resulta conveniente modificar la imputación, proyectándola en el futuro ejercicio.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo segundo - del Decreto Territorial Nº 1331/81, el cual - quedará redactado de la siguiente manera: "El gasto demandado por el artículo anterior, será imputado: la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($586.069.850.=) a la partida "MOTORES USINA USHUAIA" (2do. Grupo Reemplazo p/Río Grande) del presente ejercicio y la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000 .000.=) a la Partida del Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

206.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. E-1321/82, del Registro de esta Gobernación, mediante el cual la Dirección Territorial de Energía solicita se le - transfiera la suma de; OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($87.303.542.=); y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe surge como resultado - de la adquisición de materiales destinados a la instalación de la nueva Turbina que se encuentra en la "Central Termoeléctrica Ushuaia"

Que se cuenta con la imputación del monto, según el detalle dado por la Contaduría - General a fs. 4;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR la suma de: OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 87.303.542.-) a la Dirección Territorial de Energía, destinada a atender los gastos en concepto de adquisición de materiales diversos destinados a la - instalación de la nueva Turbina de la "Central Termoeléctrica Ushuaia".-
ARTICULO 2º.- El gasto demandado por el artículo anterior, será atendido con la partida - "Usina Ushuaia" del presente ejercicio.-
ARTICULO 3º.- La Secretaría de Hacienda y Finanzas arbitrará los medios necesarios para -

proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Energía, debiéndo ésta rendirle cuenta documentada del gasto.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

207.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. E-8368/81 y sus agregados M-6199/81 y B-4656/81 del Registro de esta Gobernación, mediante los cuales se tramitan solicitudes de Traslados Definitivos y Reincorporaciones de Docentes en el Ultimo Movimiento de Personal del año 1981; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación de traslados y reincorporaciones corresponden a docentes de la Jurisdicción de nuestro Territorio;

Que la Junta de Clasificación y Disciplina en su Dictámen N° 005/81 (Fs.56) punto 4° y 5° expresa que se pueden aceptar las reincorporaciones de las MGm Sras. Marta Alicia BIBE de WALLNER y Hortensia Nélida MARA de FERRARI;

Que las mencionadas docentes prestaron servicios en nuestras escuelas hasta el 1° de junio de 1979, la primera y hasta el 26 de julio de 1980, la segunda, fechas en que presentaron sus renuncias;

Que existen vacantes en la planta funcional de la Escuela N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Ushuaia para efectuar dicho nombramiento;

Que por Resolución S.E. y C. N° 277/82 se aceptaron los traslados definitivos y las reincorporaciones que nos ocupan;

Que lo indicado se encuadra de acuerdo a las facultades conferidas por Decreto-Ley 2191/57 Art. 20, Inc. 12°);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- REINCORPORANSE en JURISDICCION: IX - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación - (Escuela N° 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" - Cat. 1ra. Grupos "D" de la ciudad de Ushuaia), a las docentes Marta Alicia BIBE de WALLNER L.C. N° 2.770.618, en el cargo de MGm en la VACANTE: Cr. Ley Territorial N° 119/78; y a la Sra. Hortensia Nélida MARA DE FERRARI - L.C. N° 4.426.572 - en el cargo de MGm, en la VACANTE: Ces. Sra. Adriana DIAZ de TOBARES - Expte. D-3892/80 - Decreto N° 1016/80; a partir del 1° de febrero de 1982.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

208.- 08 - 03 - 82.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que el señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Ingº VICENTE MUCCI ha regresado al Territorio en el día de la fecha;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- A partir del día de la fecha, el Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social Ingº VICENTE MUCCI, reasume sus funciones.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

209.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el Expediente -1690/82 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se gestiona el pago de honorarios al Ing. Daniel Ernesto ROSSI; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo de la Economía celebró un Contrato de Locación de Servicios representada por el señor Ministro de Desarrollo de la Economía Cont. Mariano Roberto VIAÑA, por una parte y el Ing. Daniel Ernesto ROSSI por la otra;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RATIFICANSE los términos del Contrato celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Economía y el Ing. Daniel Ernesto ROSSI, válido por tres (3) meses a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 1982.

ARTICULO 2°.- El Contratado se compromete a -

aceptar las cláusulas establecidas en el referido Contrato.-

SUAREZ DEL CERRO
Mariano R. VIAÑA

210.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. O-1422/82 del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la transferencia de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000.=) a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que el importe total será destinado a la adquisición de reactivos necesarios para operar las Plantas Potabilizadoras de Ushuaia y Río Grande.

Que como se desprende del informe producido por la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios en fs. 1 es imprescindible contar con los reactivos a fin de efectuar los ensayos para la puesta en marcha de ambas plantas.

Que se cuenta con la imputación del monto; según detalle a fs. 4.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($255.000.000.=) destinada a la adquisición de reactivos necesarios para efectuar los ensayos para la puesta en marcha de las Plantas Potabilizadoras de Río Grande y Ushuaia.-
ARTICULO 2°.- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la partida "PLANTA POTABILIZADORA USHUAIA".-
ARTICULO 3°.- La Secretaría de Hacienda y Finanzas arbitrará los medios necesarios para proporcionar la entrega de los fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, debiéndo ésta rendirle cuenta documentada de los gastos.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

211.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. O-1449/82 del registro de esta Gobernación, que trata sobre la construcción de la playa de estacionamiento para la Casa de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos el Ministerio de Obras y Servicios Públicos propuso otorgar una ampliación de Obra a las Empresas pavimentadoras asociadas "ESUCO S.A. - SAFUCO S.A.".

Que no obstante ello para guardar los recaudos que aseguran el mayor ahorro en el gasto público, el citado Ministerio dispuso cotejar ofertas de otras firmas por medio del llamado a un Concurso de Precios.

Que los trámites realizados se encuadran en la legislación vigente por la urgencia de concretar los trabajos antes que termine la presente temporada, apta para la realización de obras húmedas en exteriores.

Que se cuenta con partida habilitada para atender el gasto que los mismos originan.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- APRUEBASE lo actuado en el Expte O-1449/82 del registro de esta Gobernación.-
ARTICULO 2°.- Amplíase el contrato oportunamente suscripto con las Empresas "ESUCO S.A. - SAFUCO S.A." hasta un monto de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL ($ 355.090.000.=)el que se aplicará a la Obra: - "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CASA DE GOBIERNO".-
ARTICULO 3°.- Impútase el monto indicado en el Artículo 2° del presente al Ejercicio 1982,con cargo a la Partida detallada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas al folio 21 del Expte. O-1449/82.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

212.- 09 - 03 - 82.-

VISTO los contratos de locación de obras celebrados entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y personal Técnico que se desempeña en el Hospital Regional Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos obedecieron a requerimientos mínimos e indispensables para mejo-

rar las acciones programadas en el área de salud.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE los contratos de locación de obras celebradas entre el Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Accion Social y Técnicos que se desempeñan en el Hospital Regional Ushuaia a partir del 1/3/982 y hasta el 31/12/82, según detalle que figura en anexo del presente.-
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias de la Dirección de Sanidad, Ejercicio 1982.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

213.- 09 - 03 - 82.-

VISTO, el Expediente Administrative Nº B-1189/1978, del Registro de esta Gobernación, caratulado BENITEZ Ramón Ernesto, S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de Diciembre de 1979, mediante Decreto Nº 1761, se adjudicó en venta al señor Ramón Ernesto BENITEZ, el lote 11 de la Manzana 125 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 56; Parcela: 11;

Que mediante inspección practicada por personal del Departamento de Tierras Fiscales, se constato que el mismo no ha cumplido con las obligaciones exigidas por las Leyes de Tierras,

Que por tal motivo se hace necesario Derogar el Decreto Nº 1761 de fecha 3 de Diciembre de 1979, por el cual se adjudicó en venta al señor Ramón Ernesto BENITEZ, el lote 11 de la Manzana 125 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 56; Parcela: 11;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Nº 1761 de fecha 3 de Diciembre de 1979, por el cual se adjudicó en venta al señor Ramón Ernesto BENITEZ, el lote 11 de la Manzana 125 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 56; Parcela: 11.-
ARTICULO 2º.- Devolver a petición del interesado el importe cobrado por el lote previa retención de los impuestos y tasas municipales que el adjudicatario adeudara por el mismo.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

214.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo R-4466/75 del registro de esta Gobernación, caratulado "REYNOSO, Rubén Abraham S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de enero de 1982, mediante Decreto Nº 28 se adjudicó en venta al señor Rubén Abraham REYNOSO el lote 13 de la Manzana 118. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 22, Parcela 13, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2);

Que de acuerdo al Plano T.F. 1-44-75, la superficie correspondiente a la Parcela 13 del Macizo 22, Sección B es de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 m2);

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la superficie del lote 13 de la Manzana 118. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 22, Parcela 13, en lugar de leerse con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2) se leera con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00 m2).-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

215.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo Nº N-146/66 del registro de esta Gobernación, caratulado "NAVARRO DIAZ Sergio, S/Terreno en el pueblo de USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de diciembre de 1980, mediante Decreto N° 1556, se adjudicó en venta al señor Sergio NAVARRO DIAZ, el lote 5 de la Manzana 161 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 32, Parcela 5, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m2).

Que por nota de fecha 29 de diciembre de 1981, el señor Sergio NAVARRO DIAZ solicita acogerse a los beneficios del Decreto N° 1462 de fecha 29 de diciembre de 1981.

Que por no existir ningún inconveniente en acceder a lo solicitado, se hace necesario modificar el Decreto N° 1556 en su artículo 1°.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N° 1556 de fecha 19 de diciembre de 1980, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ADJUDICAR en venta al señor Sergio NAVARRO DIAZ, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 568 de fecha 2 de Mayo de 1979, el lote 5 de la Manzana 161 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección D, Macizo 32, Parcela 5, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 m2) al precio de pesos TREINTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($30.058.560.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación establecida en el Decreto N° 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ($9.017.568.=), más la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($2.404.685.=), por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de Mensura y Administrativos, lo que hace un valor total de pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($11.422.253.=), importe que será abonado en 12 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ - 952.453.=) y las 11 cuotas restantes de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS - ($951.800.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

216.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo N° C. 1431/66 del registro de esta Gobernación, caratulado "CARDENAS Dagoberto, Solicita fracción Nord-Oeste de la mitad S-Oeste del Solar N° 4, Manzana N° 60 - USHUAIA - 400 m2 (20x20 mts)"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de 1981, mediante Decreto N° 91, se adjudicó en venta al señor Dagoberto CARDENAS, el lote 7 de la Manzana 60 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 27, Parcela 7, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2).

Que con fecha 9 de febrero de 1982, mediante una nota, el señor Dagoberto CARDENAS solicita acogerse a los beneficios del Decreto N° 1462 de fecha 29 de diciembre de 1981.

Que por no existir inconveniente en acceder a lo solicitado, se hace necesario modificar el Decreto N° 1556 en su artículo 1°.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto 91 de fecha 28 de enero de 1981, el cual queda redactado en los siguientes términos: "ADJUDICAR en venta al señor Dagoberto CARDENAS, el lote 7 de la Manzana 60 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 27, Parcela 7, con una superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2), al precio de pesos VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($25.334.000) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida por Decreto N° 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS ($7.600.200.=) más la suma de pesos DOS MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($2.026.720.=)

por aplicación del 8% sobre el valor fiscal - en concepto de gastos de mensura y administrativos, lo que hace un valor total de pesos - NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($9.626.920.=), importe que será abonado en 48 cuotas mensuales, siendo - la primera cuota de pesos DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($203.420.=) y las 47 - restantes de pesos DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS ($200.500.=), a las que se les aplicará un interés fijo sobre saldo deudor durante seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes".-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

217.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo N° C. 2933/78 del registro de esta Gobernación, caratulado "CAROLANI FUEGUINA S.A., S/Lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de diciembre de 1981, mediante Decreto N° 1458, se adjudicó en venta a la empresa CAROLANI FUEGUINA S.A. los siguientes lotes: lote 7 de la Manzana 80 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral:Sección B, Macizo 16, Parcela 17, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2); lote 10 de la Manzana 80 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 16, Parcela 3, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2).

Que de acuerdo a la aplicación del Decreto Territorial N° 20 de fecha 10 de febrero de 1982 se hace necesario modificar el Decreto N° 1458 en su artículo 1°,

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del - Decreto N° 1458 de fecha 29 de diciembre de - 1981, el cual queda redactado en los siguientes términos: "ADJUDICAR en venta a la empresa CAROLANI FUEGUINA S.A. ajustada a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento - para la Adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobados por Decreto Territorial N° - - 1615 del 30 de diciembre de 1980, los siguientes lotes: lote 7 de la Manzana 80 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 16, Parcela 17, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2), al precio de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($47.581.250.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° 979 de fecha 12 de agosto de 1980, el monto a abonar por la empresa es de pesos VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS - VEINTICINCO ($23.790.625.=), más la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS ($2.379.062.=) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal en concepto de gastos de mensura y de pesos SETECIENTOS - TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE ($713.719.=) por aplicación del 3% sobre el valor fiscal - reducido en concepto de gastos administrativos lo que hace un valor total de pesos VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS ($26.883.406.=); lote 10 de la - Manzana 80 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 16, Parcela 3, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250 m2) al precio de pesos - CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO ($42.823.125.=) y de - acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,50 a la valuación fiscal establecida en el Decretro N° 979 de fecha 12 de agosto de 1980, el monto a abonar por la empresa es de pesos - - VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES ($21.411.563.=), más - la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($2.141.156) por aplicación del 5% sobre el valor fiscal - reducido en concepto de gastos administrativos, lo que hace un valor total de pesos VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS ($24.195.066.=); los dos lotes suman un valor total de pesos CINCUENTA Y UN - MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS ($51.078.472.=), importe que será abonado en ocho cuotas mensuales, siendo la - primera cuota de pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA

Y DOS ($6.384.872.=) y las siete restantes de pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y - CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($6.384.800.=) a las - que se les aplicará un interés igual al vigente el último día del mes anterior al pago en el Banco de la Nación Argentina, para el descuento de documentos; dicho interés será abonado sobre saldo deudor con cada cuota de - - amortización estableciéndose como plazo para la cancelación de la primera cuota del 1 al - 10 del mes siguiente de la firma del presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación total de la deuda con sus intereses correspondientes".-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

218.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo N° A. 3866/79 del registro de esta Gobernación, caratulado "ARNULPHI Luis Alberto, S/lote fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de diciembre de 1980, - mediante Decreto N° 1544 se adjudicó en venta al señor Luis Alberto ARNULPHI, el lote "d" - de la Manzana 69 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo 33, - Parcela 7, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2).

Que mediante nota de fecha 04 de febrero de 1982 el señor Luis Alberto ARNULPHI solicita acogerse a los beneficios del Decreto N° - 1462 de fecha 29 de diciembre de 1981.

Que por no existir ningún inconveniente - en acceder a lo solicitado, se hace necesario modificar el Decreto N° 1544 en su artículo - 1°.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del - Decreto N° 1544 de fecha 19 de diciembre de - 1980, el cual queda redactado en los siguientes términos: "ADJUDICAR en venta al señor - Luis Alberto ARNULPHI, el lote "d" de la Manzana 69 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 33; - - - - Parcela 7, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2) al precio de pesos VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($23.961.600.=) y de acuerdo a la aplicación del coeficiente 0,30 a la valuación fiscal establecida en el Decreto N° - 1859 de fecha 18 de diciembre de 1979, el monto a abonar por el adjudicatario es de pesos SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($7.188.480.=), más la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS - MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ($1.916.928.=),por aplicación del 8% sobre el valor fiscal en - concepto de gastos de mensura y administrativos, lo que hace un valor total de pesos NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS - - OCHO ($9.105.408.=), importe que será abonado en 48 cuotas mensuales, siendo la primera cuota de pesos CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO ($194.208.=) y las 47 restantes de pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($189.600.=), a las que se les aplicará - un interés fijo sobre saldo deudor durante - seis meses y consistirá en el promedio de intereses mensuales vigentes durante el semestre anterior a la aplicación del interés fijo, estableciéndose como plazo para la cancelación - de la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de firmado el presente Decreto.
En caso de incumplimiento en el pago de las - cuotas, la Gobernación podrá exigir la cancelación de la deuda con sus intereses correspondientes".-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

219.- 09 - 03 - 82.-

VISTO, el Expediente Administrativo N°S-1554/76, del Registro de esta Gobernación, caratulado "SZULZYK, Esteban", s/lote fiscal; - y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Marzo de 1979, mediante Decreto n° 388, se adjudicó en venta al señor Esteban SZULZYK, el lote 4 de la Manzana 113 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 13; Parcela: 4; con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2).

Que el señor Esteban SZULZYK, ha dejado - de residir en el Territorio.

Que dicho lote fue asignado a otra persona.

Que por tal motivo se hace necesario Derogar el Decreto N° 388 de fecha 28 de Marzo de 1979.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DEROGAR el Decreto n° 388 de fecha 28 de Marzo de 1979, por el cual se adjudicó en venta al señor Esteban SZULZYK, el lote 4 de la Manzana 113 de la ciudad de - - - Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección: B; Macizo: 13; Parcela: 4, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2).-
ARTICULO 2°.- Devolver a petición del interesado el importe cobrado por el lote previa retención de los impuestos y tasas Municipales que se adeudara por el mismo.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

220.- 09 - 03 - 82.-

VISTO, el Expediente Administrativo N°F. 5431/1979, del Registro de esta Gobernación, caratulado "FERNANDEZ Emilio Segundo", S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Agosto de 1979, mediante Decreto nº 1247, se adjudicó en Venta al señor Emilio Segundo FERNANDEZ, el lote 18 de la Manzana 203 de la ciudad de Río Grande. Nomenclatura Catastral: Sección A, Macizo: 13; Parcela: 18.

Que mediante inspección practicada por - personal de la Delegación Tierras Río Grande, se contató que el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras.

Que consecuentemente se hace necesario - Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley n° 14.577/56 y su Reglamentario n° 21.915/56 a favor del señor Emilio - Segundo FERNANDEZ, por el lote 18 de la Manzana 203 de la ciudad de Río Grande.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DECLARAR cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley N°14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, a favor - del señor Emilio Segundo FERNANDEZ, por el lote 18 de la Manzana 203 de la ciudad de Río - Grande. Nomenclatura Catastral: Sección: A; - Macizo: 13; Parcela: 18.-
ARTICULO 2°.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

221.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo N° B. 7420/77 del registro de esta Gobernación, caratulado "BENITEZ, Clive Oscar, S/lote fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 1979, mediante Decreto N° 1879, se adjudicó en venta al señor Clive Oscar BENITEZ, el lote 10 de la Manzana 97 de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección B, Macizo 51, Parcela 4, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA - METROS CUADRADOS (240 m2).

Que debido al fallecimiento del titular y de acuerdo a lo indicado por la Asesoría Letrada del Territorio a fojas 34 del citado expediente, se deberían transferir los derechos a su esposa, señora María del Carmen FILGUEIRA - Vda. de BENITEZ.

Que mediante inspección practicada por - personal del Departamento Tierras Fiscales, se constató que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras.

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas - por el Decreto Ley B° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, a favor de la señora María del Carmen FILGUEIRA Vda. de BENITEZ, por el lote 10 de la Manzana 97 de la ciudad de - Ushuaia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-.Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, por el lote 10 de la Manzana 97 de la ciudad de - -

Ushuaia, a favor de la señora María del Carmen FILGUEIRA Vda. de BENITEZ.-
ARTICULO 2°.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3°.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

222.- 09 - 03 - 82.-

VISTO el expediente administrativo N° M. 1210/75 del registro de esta Gobernación, caratulado "MITRE Antonio Domingo, S/Terreno - Fiscal"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de junio de 1975, mediante Decreto N° 790, se adjudicó en venta al señor Antonio Domingo MITRE, el lote 1 del Macizo "G" de la ciudad de Ushuaia. Nomenclatura Catastral: Sección C, Macizo 8, Parcela 1, con una superficie de CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (402, 30 m2).

Que mediante inspección practicada por personal del Departamento Tierras Fiscales, se contató que el mismo ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tierras.

Que consecuentemente se hace necesario Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.566/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, a favor del señor Antonio Domingo MITRE, por el lote 1 del Macizo "G" de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, por el lote 1 del Macizo "G" de la ciudad de Ushuaia, a favor del señor Antonio Domingo MITRE.-
ARTICULO 2°.- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.-
ARTICULO 3°.- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.-

SUAREZ DEL CERRO
Vicente MUCCI

RESOLUCIONES

145.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente Expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita la adquisición de elementos deportivos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL ($9.506.000.=); y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas del apoyo de la Subsecretaría de Deportes de la Nación, Resolución M.A.S. 2917/80 y 4407/80, para la finalidad específica - equipamiento;

Que la erogación de referencia se encuadra dentro de lo establecido por la Ley Territorial N° 6 - Capítulo II - Título III - Art.26° - Inc. 3° - Apartado d) correspondiendo su aprobación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a efectuar el gasto de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL ($9.506.000.=), por la adquisición de elementos destinados a los Deportes de Invierno a favor de la Dirección de Recreación y Deportes
ARTICULOS 2°.- APROBAR la liquidación y pago del importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO

146.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de factura por la suma total de Pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($15.877.500.=), a favor de la firma AUTOSUR; en concepto de provisión de combustible; y

CONSIDERANDO:

Que el importe precedentemente mencionado ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($15.877.500.=), a favor de la firma AUTOSUR, en concepto de provisión de combustible.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

147.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita cancelación Nota de Débito Nº 116/82, a favor de Héctor Martinez Sosa y Cía., por la suma de Pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000) en concepto de Honorarios por asesoramiento de Seguros; y

CONSIDERANDO:

Que el importe mencionado precedentemente ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos QUINCE MILLONES ($15.000.000.=) a favor de Héctor Martinez Sosa y Cía. en concepto de Honorarios por asesoramiento de Seguros.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

148.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación mediante el cual se tramita un Subsidio a favor del Cadete del IIdo. Año del Colegio Militar de la Nación D. ARTURO DANIEL LIZABE, por la suma de Pesos SEIS MILLONES ($6.000.000.=), para atender la Cuota Anual Unica correspondiente a sus estudios, establecida por el mencionado Colegio para el año 1981; y

CONSIDERANDO:

Que la presente erogación se encuadra dentro de la Reglamentación del Art. 20º de la Ley de Contabilidad Territorial, correspondiendo reconocer de Legítimo Abono por tratarse de un gasto caído en ejercicio vencido y no haber sido considerado en el listado de Residuos Pasivos;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR Y RECONOCER de Legítimo Abono, el gasto por la suma de Pesos SEIS MILLONES ($6.000.000.=), en concepto de Subsidio a favor del Cadete de IIdo. Año del Colegio Militar de la Nación D. ARTURO DANIEL LIZABE, para atender la Cuota Anual Unica correspondiente a sus estudios, durante el año 1981.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

149.- 08 - 03 - 82.-

VISTO la apertura de la Licitación Privada Nº 02/82, referente a la adquisición de formularios para el pago de Impuestos Inmobiliarios, para ser destinados a la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que vistas las ofertas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación aconseja, adjudicar a la firma TECNO FORM S.A., ya que se ajusta a lo solicitado.

Que la mencionada contratación se encuentra dentro de lo previsto por la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6 - Artículo 26º - Inciso 2.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- ADJUDICASE la Licitación Priva-

da Nº 2/82, referente a adquisición de formularios para el pago de Impuestos Inmobiliarios para ser destinados a la Dirección General de Rentas, a la firma TECNO FORM S.A. por la suma de Pesos OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($8.125.250.=), autorizando al Departamento Suministros a emitir la correspondiente Orden de Compra.-
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigencia.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

150.- 08 - 03 - 82.-

VISTO el presente expediente del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita cancelación de facturas a favor de la Cooperativa Eléctrica Río Grande por la suma total de Pesos CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA ($108.412.080.=), en concepto de suministros de energía a reparticiones de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el importe precedentemente mencionado ha sido imputado con cargo a las Partidas Específicas Ejercicio 1982.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el gasto por la suma de Pesos CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHENTA ($108.412.080.=), en concepto de suministro de energía a reparticiones de esta Gobernación, a favor de Cooperativa Eléctrica Río Grande.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado.-

SUAREZ DEL CERRO
Juan M. ESCOBAR

RESOLUCION MINISTERIO DE GOBIERNO

036.- 11 - 03 - 82.-

VISTO el Decreto Nº 1114/81 sobre cobro de un canon de uso precario a los ocupantes de inmuebles urbanos del dominio privado del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Acto Administrativo citado establece que la modalidad de pago y monto del canon debe ser determinado por Resolución del Ministerio de Gobierno, Salud Pública y Acción Social;

Que el Artículo 3º del Decreto de referencia, dispone que por el Ministerio de Desarrollo de la Economía se adoptarán las medidas necesarias para materializar el cobro del canon;

Que en virtud de dichas normas se dictaron las Resoluciones Conjuntas M.G. 218/81 y 15/82 de los Ministerios mencionados, las cuales no alcanzaron a producir efectos jurídicos con respecto a los administrados por no haber sido publicadas;

Que con el objeto de lograr una correcta interpretación y consiguiente mejor aplicación de esas Resoluciones Ministeriales, es conveniente depurarlas y unificarlas, derogándolas por la presente;

Que para mayor claridad de los derechos y obligaciones del Territorio y de los ocupantes de inmuebles urbanos fiscales, es necesario aprobar un contrato tipo a ser suscripto por las partes;

Que resulta más equitativo estipular el monto del canon mensual relacionándolo al valor fiscal del terreno al momento del pago, que establecer un canon sujeto a un índice de actualización, como en la Resolución Conjunta Nº 218/81, o que consignar en el contrato un valor fiscal del terreno ajustándolo trimestralmente según los salarios del Personal de la Administración Pública, como en la Resolución Conjunta Nº 15/82;

Que refiriendo el canon al valor fiscal del inmueble, aquel quedará sujeto a las variaciones de éste;

Que fijando el monto del canon mensual en el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) del valor fiscal del terreno, se estará próximo al valor locativo de la propiedad inmueble en éste Territorio;

Que habiéndose estipulado en la Resolución Conjunta Nº 218/81 una periodicidad de pago cuatrimestral con miras a disminuir los gastos de recaudación y pérdidas de tiempo a los obligados al pago del canon, y períodos mensuales de pago en la Resolución Conjunta Nº 15/82, es conveniente ratificar esta última medida de vencimiento periódico por resultar más convenientes a los sujetos pasivos de la obligación;

Que aunque el desconocimiento del derecho no excusa, no está de más volcar al - - contrato tipo la imprescriptibilidad del dominio de los bienes inmuebles urbanos del Estado situado dentro de zonas de seguridad como lo está este Territorio;

Que es conveniente que las construcciones que se efectúen en los terrenos fiscales urbanos reunan condiciones de salubridad e higiene, com miras a proteger la salud de la población, así como cumplir con las normas edilicias en vigencia;

Por ello:

LOS MINISTROS DE GOBIERNO, SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL Y DE DESARROLLO DE LA ECONOMIA

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Contrato tipo de - Uso Precario de Tierra Fiscal Urbana que como anexo I forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º.- FIJASE en el UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del valor fiscal del terreno, el monto del canon mensual de inmueble urbanos - del dominio privado del Estado. Dicho canon - se actualizará según las variaciones de la valuación fiscal del inmueble.-
ARTICULO 3º.- El canon de uso precario a que se refiere el Artículo 1º, regirá a partir - del 1º de enero de 1982, debiéndo abonarse - del 1º al 5 de cada mes por períodos adelantados.-
ARTICULO 4º.- El Departamento Tierras Fiscales remitirá a la Dirección General de Rentas a los efectos de la liquidación y percepción del canon, la nómina de ocupantes de predios urbanos del dominio privado del Estado.-
ARTICULO 5º.- Las construcciones que efectúen los ocupantes en los terrenos fiscales urbanos deberán reunir condiciones de salubridad e higiene.-
ARTICULO 6º.- Derógánse las Resoluciones Conjuntas M.G. 218/81 y 15/82 de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Acción Social y de Desarrollo de la Economía.-

MUCCI
Mariano R. VIAÑA

RESOLUCIONES INTEVU

282.- 11 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. T.154/82 del Registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa DEGREMONT S.A. - TABATI S.A., solicita el pago del Certificado Mayores de Costos Nº 30, correspondiente a la Obra "PLANTA POTABILIZADORA RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 17, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($1.308.912.556.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado Mayores Costos Nº 30, correspondiente a la Obra "PLANTA POTABILIZADORA RIO GRANDE", a la Empresa DEGREMONT S.A. - TABATI S.A. por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS - ($1308.912.556.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en - las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

295.- 12 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. E-188/82 del registro - del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 5, correspondiente a la - Obra "INFRAESTRUCTURA II 2da. ETAPA RENGLON - B"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;

Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 7, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA - - ($242.220.170.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 5, correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA II 2da. ETAPA RENGLON

B", a la Empresa ESUCO S.A. SAFUCO S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA - ($242.220.170.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

296.- 12 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. A-167/82 del registro del Instituto Territorial de la Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa ARQUINTEL-CAMPANELLA-SEVILLANO, solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 4, correspondiente a la Obra "RENGLON C 30 VIVIENDAS SANIDAD - - - USHUAIA-RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;
Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 4, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($235.590.871.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado de Mayores Costos Nº 4, correspondiente a la Obra "RENGLON C 30 VIVIENDAS SANIDAD - - - USHUAIA - RIO GRANDE", a la Empresa ARQUINTEL-CAMPANELLA-SEVILLANO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO ($235.590.871.=).-
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

ESCOBAR

297.- 12 - 03 - 82.-

VISTO el Expte. I-197/82 del registro del Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual la Empresa LAS LENGAS S.R.L., solicita el pago del Certificado Mayores Costos Nº 3, correspondiente a la Obra "7 VIVIENDAS EN USHUAIA PLAN 005 MAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ley ha efectuado los controles correspondientes sin hacer objeción alguna;
Que el INTEVU ha imputado preventivamente el gasto a fojas 6, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS - TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE - - ($21.636.179.=);

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pago del Certificado Mayores Costos Nº 3, correspondiente a la "7 VIVIENDAS EN USHUAIA PLAN 005 MAS", a la Empresa LAS LENGAS S.R.L., por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE ($21.636.179.=)
ARTICULO 2º.- Imputar el gasto resultante en las partidas presupuestarias correspondientes.

ESCOBAR

LICITACIONES

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 002/82, REFERENTE A LA CONCESIÓN EN EXPLOTACION DEL PARADOR RIO OLIVIA.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE ABRIL DE 1982.-

HORA: 10.00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - CASA TIERRA DEL FUEGO - CANGALLO 935 - 3ER. PISO - CAPITAL FEDERAL Y DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.-

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS - USHUAIA -

VALOR DEL PLIEGO : $ 200.000.=

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 001/82, REFERENTE A LA PROVISION DE ELEMENTOS DE OFICINA, DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE ESTA GOBERNACION.-
FECHA DE APERTURA: 24 DE MARZO DE 1982.-
HORA: 10.00

CONSULTA Y RETIROS DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - LICITACIONES Y COMPRAS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - CASA TIERRA DEL FUEGO - CANGALLO 935 - 3ER. PISO - CAPITAL FEDERAL Y EN LA DELEGACION RENTAS RIO GRANDE.-

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL : $ 486.829.400.=

LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, POR INTERMEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 3/82, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION 8.500 METROS RED CLOACAL EN RIO GRANDE.-

LA OBRA SERA EJECUTADA EN LA ZONA COMPRENDIDA POR LAS CALLES: ESPORA HASTA RICARDO ROJAS Y PERITO MORENO HASTA IRIGOYEN.-

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: DOSCIENTOS DIAS - CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE REPLANTEO DE LA OBRA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.504.200.000.=

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.000.=

SISTEMA DE CONTRATACION: POR AJUSTE ALZADO

FECHA DE APERTURA: 25 DE MARZO DE 1982 A LAS 13 HORAS. -

EDICTOS

El Juzgado Federal de Primera Instancia del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, - Antártida e Islas del Atlántico Sud, a cargo, por Subrogancia legal del Dr. Martín E. VAZQUEZ ACUÑA, Secretaría del Dr. Carlos Fernando Sánchez Galarce, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don CESARE MAGNI.-
USHUAIA, 30 de marzo de 1981.-
CARLOS F. SANCHEZ GALARCE - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal del Territorio, a cargo - por ley de subrogancia, del Dr. Martín E. VAZQUEZ ACUÑA, Secretaría Actuaria a cargo del - suscripto cita y emplaza por el término de - treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO GALIÑARES.-
SECRETARIA, 3 de marzo de 1982.-

RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cargo del Doctor Carlos J. M. SAGASTUME, Secretaría del infrascripto, cita a don Raúl Omar YAÑEZ, para que en el plazo de cinco días se presente - a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados : RUIZ Teresa del Valle s/Beneficio de litigar sin gastos", Expediente nº 8626/81 bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Fdo. Santiago B. KIERMAN Juez Federal Subrogante.-
SECRETARIA, hoy 5 de marzo de 1982.-
RAUL AGUSTIN RICHIERI - SECRETARIO.-

Aduana de Río Grande (Territorio Nacional de - la Tierra del Fuego), en SA49-79/017 caratulado "ALEJANDRO MARCOS PAREDES y JOSEPH MINIKUS BOESCH, citándolo y emplazándolo para que en - el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las - pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si - no la tuviese, bajo apercibimiento de declarar selo rebelde conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista en el art. 970 del Código Aduanero (Ley 22415). Siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula - Federal, en caso que se planteen o debatan - - cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (art. 1030 y 1031) debiéndo - además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (art.1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El valor aduana asciende a $ 3.200.000.=, sujeto a reajuste art. 1094. Firmado: Miguel Góngora - Administrador Aduana de Río Grande.-

-Aduana de Río Grande, (Territorio Nacional - de la Tierra del Fuego), en SA49-80/010, caratulado "CARLOS A. TAPIA y OTROS S/CONTRABANDO", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CARLOS ANTONIO TAPIA, citándolo y - emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes

de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviese bajo apercibimiento de declararselo rebelde conforme a los art. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada en los arts. 863, 864 y 876 del Código Aduanero (Ley nro. 22415). Siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se plantee o debatan cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación art. 1030 y 1031) debiéndo además constituír domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (art. 1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El valor aduana asciende a $ 918.000.=, sujeto a reajuste (art.1094) Firmado:Miguel Góngora - Administrador Aduana de Río Grande.-

-Aduana de Río Grande, (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego), en SA49-80/011, caratulado"JAIME ANDRES AVENDAÑO SALDIVIA y OTROS S/ CONTRABANDO DE IMPORTANCION", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a JAIME ANDRES AVENDAÑO SALDIVIA y LIDIA MIRANDA ANDRADE DE OJEDA, citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presenten a estar en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse y acompañen la documentación que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviese, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes conforme a los arts. 1101,1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista y penada en los arts. 863, 864 y 876 del Código Aduanero (Ley nro. 22415). Siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se plantee o debantan cuestiones jurídicas (art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 1030 y 1031) debiéndo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (art.1001) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El valor aduana asciende a $ 1.781.096.=, sujeto a reajuste (art. 1094). Firmado: Miguel Góngora Administrador Aduana de Río Grande.-

-Aduana de Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego), en SA49-80/09, caratulado "DANIEL EDUARDO GARRETON S/CONTRABANDO DE IMPORTACION", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a DANIEL EDUARDO GARRETON, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviese, bajo apercibimiento de declararselo rebelde conforme a los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción prevista en el art. 863 y 864, penada con el art. 876 del Código Aduanero (Ley 22415). Siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se plantee o debatan cuestiones judiciales (art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 1030 y 1031), debiéndo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (art. 1004). El valor aduana asciende a $ 1.474.117.=, sujeto a reajuste (art. 1094).- Firmado: Miguel Góngora Administrador Aduana de Río Grande.-

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno - Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, para ser publicado por el término de UN DIA en el Boletín Oficial del Gobierno del Territorio.- CONSTE.-
USHUAIA, 10 de marzo de 1982.-
JOSE LUIS TIBAUDIN - Jefe.-

UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO: VENTA Y CESION DE CUOTAS SOCIALES.- EDGARDO D. IRIBARNE Y OTRA A ADOLFO L. SCIURANO Y OTRA.- En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí GASTON EUGENIO LE ROUX, notario titular del Registro número 13 del Partido de San Fernando, COMPARECEN: por

una parte don Edgardo Daniel IRIBARNE, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.143.983, nacido el 17 de julio de 1934; y doña Raquel Victoria STORANI, argentina, divorciada, con Libreta Cívica número 4.330.429, nacida el 26 de marzo de 1938, ambos domiciliados en la calle Maipú sin número, de ésta Ciudad; y por la otra parte Adolfo Luis SCIURANO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Chiodo, nacido el 30 de junio de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 5.570.955; y doña Blanca Nieves CHIODO, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Luis Sciurano, con Libreta Cívica número -- 1.162.825, nacida el 24 de junio de 1932, ambos domiciliados en Maipú sin número, de ésta - Ciudad; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé, concurriendo la última en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolos los tres primeros en su caracteres de únicos componentes de la razón social que gira en la Ciudad de Ushuaia, calle San Martín 602, bajo la denominación de "PROPULSORA TIERRA DEL FUEGO COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus siglas "PROPULSORA TIERRA DEL FUEGO C.I.F.I. - S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Federal, al Tomo I, Folio 222, bajo el número 599, del Libro del año 1974.- Dicha sociedad fue constuída por acto privado el 11 de diciembre - de 1973, posteriormente la socia Piera Acchiardi de AMSEL, cedió y transfirió a don Adolfo Luis SCIURANO, las cuatro mil cuotas que poseía su esposo don Fermín AMSEL, por acto privado con fecha 10 de diciembre de 1979, y se inscribió el 27 de febrero de 1980, bajo el número 965, Folio 55, tomo II, del Registro Público de Comercio , del Juzgado Federal de Primera Instancia , del Territorio de Tierra del Fuego.- Posteriormente los señores Odino Querciale y Francisco Pablo Favale, cedieron y transfirieron a don Edgardo Daniel Iribarne, Adolfo Luis Sciurano y Raquel Victoria Storni, las ocho mil cuotas, de capital que poseían en - dicha sociedad, por acto privado de fecha 23 de junio de 1980, inscripta el 20 de agosto de 1980, bajo el número 1015, Folio 72, Tomo I del Registro Público de Comercio, del Juzgado - Federal antes citado.- De la documentación aludida agrego fotocopias de la presente.- Y el señor IRIBARNE. y la señora STORANI, en el carácter que concurren dicen: 1) Que VENDEN, CEDEN, y TRANSFIEREN a favor de don Luis Adolfo SCIURANO y doña Blanca Nieves CHIODO, las cuotas sociales que a ellos correspondian en la citada sociedad, de acuerdo a la siguiente proporción: las 6 cuotas que le correspondian al señor IRIBARNE, a favor del señor ADOLFO LUIS SCIURANO, y las 4 cuotas que correspondian a la señora STORANI, a favor de doña Blanca Nieves CHIODO.- Esta cesión se realiza por el valor $600.000.000.= SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, importe que los cedentes han recibido antes de ahora, en dinero efectivo, sirviendo el presente, de suficiente recibo y carta de pago, y transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos, que habían y tenían sobre las mencionadas cuotas, agregandole que dentro de este precio, esta incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas.- 2) Que disponen modificar las cláusulas quinta y novena del contrato social, quedando por consiguiente redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL (200.000), formado por 20 cuotas de capital de DIEZ MIL PESOS cada una, que los socios tienen suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Adolfo Luis SCIURANO, la cantidad de 16 cuotas de capital, o sea la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS; y -- Blanca Nieves CHIODO de SCIURANO, la cantidad de 4 cuotas de capital o sea la suma de CUARENTA MIL PESOS.- NOVENA: La Administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Adolfo Luis SCIURANO y Blanca Nieves CHIODO de SCIURANO, en forma indistinta, los que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad, mediante la firma individual de cualquiera de ellos.- Durarán sus cargos el plazo de duración de la Sociedad.- Los Gerentes solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo - hasta la sentencia judicial, si se negara la existencia de la misma, salvo su separación - provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes tendrían el derecho de receso.- Los administradores en esas condiciones tendrán todas las facultades para administrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacional, provincial, territorial o municipal.- Los socios para actuar en ese carácter suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula de "PROPULSORA TIERRA DEL FUEGO C.I.F.I.S.R.L."- Asimismo para endosar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad y extracción de fondos de las mismas, bastará la firma individual de cualquiera de los gerentes.- La firma social solo podrá

obligarse en operaciones relacionada con el giro de la misma, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros.- En caso de que este hecho se verificase, la respobilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de esa gestión resultare un provecho para la Sociedad el mismo quedarán en beneficio de ésta.- En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Santa Cruz y cualquier otro Banco Nacional, provincial, territorial, municipal o privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relaciones directas o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y asimismo otorgar poderes judiciales incluso para querellar criminalmente y extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue pertinente.- 3) El Registro de la Propiedad expidió certificado inhibiciones con fecha 6 del corriente, bajo el número 199.366, que agrego al folio 2494 de este mismo Registro y Protocolo donde se justifica: Que los cedentes no tienen inhibiciones para disponer de sus bienes.- LEIDA que les es, se ratifican de su contenido y la firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe.-

Hay cinco firmas ilegibles y un sello con la siguiente inscripción: GASTON E. LEROUX- Escribano.-

CERTIFICO que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formaliza en el folio de actuación notarial número 7326609. En San Fernando, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

Hay una firma ilegible y un sello con la siguiente leyenda: GASTOS E. LEROUX - Escribano.-

CONCUERDA lo testimoniado con su matriz que pasó por ante mí titular del Registro número - le del Distrito notarial de San Fernando al folio 2525 protocolo corriente. Doy fe.- Para LA PARTE INTERESADA expido esta primera copia en 3 folios que en fotocopias llevan los números A5116145/147 y el presente que sello y firmo en San Fernando, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.-

Hay una firma ilegible y un sello que dice: GASTON E. LEROUX - Escribano.-

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno, para ser publicado por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial.- CONSTE.-

USHUAIA, 16 de marzo de 1982.-

JOSE LUIS TIBAUDIN - Jefe.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y dos, NORMA SUSANA SOUTO de TEJO, argentina, casada, L.C. 6.512.020, domiciliada en Fagnano 570 - USHUAIA; JOSE RAMON CANTEROS, argentino casado, L.E. 7.911.496, domiciliado en Magallanes y Fagnano Casa 19 - USHUAIA y CARLOS MARIO HEINRICH, argentino, casado, C.I. 5.044.194 expedida por la Policía Federal Argentina, domiciliado en Gobernador Costa 87 - RAMOS MEJIA - Provincia de Buenos Aires, todos de profesión comerciantes, han resuelto constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: La Sociedad se denominará PETREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrán su domicilio legal en la calle Monseñor Fagnano 570 de la Ciudad de USHUAIA, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pudiendo por resolución de todos sus socios trasladarlos o establecer sucursales, agencias, depósitos, locales de venta o industrialización y/o representación dentro o fuera del país.- - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto realizar operaciones de Compra - Ventas al por mayor y menor; Importación y Exportación de Productos Alimenticios; Bebidas y Tabacos; Textiles, Prendas de vestir; Cueros y derivados; Madera, Papel y sus derivados; Artículos para el Ho

gar y otros de uso personal; Porcelana, loza, vidrio y materiales para la construcción; Herramientas, maquinarias y rodados de todo tipo, como así sus repuestos; Explotación de restaurantes, cafés y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas; Hoteles, casas de huespedes y otros lugares de alojamiento; Servicios de transportes, almacenamiento, limpieza e higiene. Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos. Inmobiliarias - compra, ventas, alquiler y arrendamiento, fabricación de Productos de Panaderías y elaboración de pastas y alimenticios en general. Explotación de Aserraderos y talleres para trabajar la madera; Construcción de viviendas, obras viales y otras de similares relacionadas con la construcción; y cualquier otro tipo de actividad industrial y/o comercial lícita que hagan al objeto de la sociedad. Podrá asimismo realizar las citadas operaciones por cuenta de terceros y/o asociados a terceros.- - - -

Integrantes: ABEL EDUARDO TORTORELLI, argentino nacido el 3 de Septiembre de 1917, médico,- casado, L.E. 0270.703, domiciliado en Malvinas 236, Ushuaia, en representación del socio - ABEL EDUARDO TORTORELLI (h) nacido el 3 de Junio de 1957, argentino, estudiante, D.N.I. 13. 245.975, domiciliado eventualmente en Azcuénaga 1522 1º "A" de la Capital Federal; JUAN JO SE RAMON KURIGER, nacido el 13 de Febrero de 1953, argentino, empleado de comercio, casado, D.N.I. 10.360.737, domiciliado en Kuanip y Primer Argentino, Ushuaia, por su derecho y en - representación del socio LUIS OSCAR LOMBARDO, nacido el 10 de Enero de 1954, argentino, em pleado administrativo, soltero, D.N.I. 12.701.988, domiciliado eventualmente en calle Pueyrredon 2478 Piso 13º "D" de Capital Federal; CARLOS MARIA LUJAN, nacido el 3 de Enero de — 1954, argentino, empleado técnico, soltero, D.N.I. 11.025.841, domiciliado en calle Kuanip y Primer Argentino, Ushuaia.-
Denominación: "LA COMARCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siglas "LA COMARCA S.R.L."-
Domicilio: San Martín 389 - Ushuaia.-
Duración: 10 años á partir del 1º de Marzo de 1982.-
Objeto: Bar y Cafetería en general, venta de artículos alimenticios, kiosko de cigarrillos y golosinas, según se detalla en la cláusula TERCERA.-
Capital: $10.000.000.= formado por 100 cuotas de capital de $100.000.= c/u, suscribiendo la cantidad de 25 cuotas cada socio e integrando un 50% en este acto en dinero en efectivo, - comprometiéndose a integrar el saldo a los 60 días desde la fecha de inscripción de la Sociedad.-
Administración: Será ejercida por todos los socios indistintamente.-
Cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-
Autorizando a tramitar la inscripción: Dr. ABEL TORTORELLI.-
USHUAIA, 15 de Marzo de 1982.-
Hay tres firmas ilegibles y dos sellos que dicen asi:JUAN JOSE KURIGER DNI 10.360.737 y Dr. ABEL E. TORTORELLI M.P. Nº 10995.-

Por disposición del señor Subsecretario de Gobierno, para ser publicado por UN (1) DIA en - el Boletín Oficial.- CONSTE.-
JOSE LUIS TIBAUDIN - Jefe.-

- - - - - - - - - - - - - - - -En la ciudad de Ushuaia, a los 21 días del mes de enero de mil - novecientos ochenta y dos se reunen la señora Leticia Mabel GARCIA, D.N.I. 12.840.502, Fernando Julián ELICABE, L.E. 4.687.347 y Pascual VENTIMIGLIA, C.I. 2.279.510, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de transferencia y venta de la cuota social del socio Fernando Julián ELICABE al señor Pascual VENTIMIGLIA de acuerdo a las siguientes cláusulas: - - - -
PRIMERA: La señora Leticia Mabel GARCIA y el señor Fernando Julián ELICABE han constituido con fecha 20 de setiembre de mil novecientos setenta y nueve la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "SAINT THOMAS FREE SHOP" Sociedad de - Responsabilidad Limitada, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en el año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 956, F- 52, Tº 2, el capital social de dicha sociedad que asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000.=) fue totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo por ambos socios por partes iguales.-
SEGUNDA: El socio cedente Fernando Julián ELICABE, vende y transfiere al socio entrante señor Pascual VENTIMIGLIA, su cuota parte del capital social representado por 500 cuotas de - valor nominal de pesos diez mil cada una y que totalizan pesos cinco millones, que el socio cedente recibe en dinero efectivo del socio entrante en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- -
TERCERA: Los señores Fernando ELICABE y Pascual VENTIMIGLIA, en sus caracteres de cedente y adquirentes, aceptan esta compra venta, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exácta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifica expresamente.- -
CUARTA: La socia señora Leticia Mabel GARCIA, fundadora y que queda en la misma, libera de toda responsabilidad y sin límite, al cedente señor Fernando Julián ELICABE, en todo lo concerniente a su relación con la sociedad y con los socios fundadores.- - - - - - - - - - - - - -

QUINTA: La señora Leticia Mabel GARCIA, en su carácter de socia fundadora y en función del Artículo 152 de la Ley 19550/72, deja expresa constancia de su aceptación a la cesión que el señor Fernando Julián ELICABE le realiza al señor Pascual VENTIMIGLIA de su cuota social.
SEXTA: Se autoriza al señor Fernando Julián ELICABE, L.E. 4.687.347, para que realice todos los trámites ante el Registro Público de Comercio necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social motivo del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - - -
Se firman 5 ejemplares a un solo efecto en Ushuaia.- -
Hay cuatro firmas ilegibles.-
Presta conformidad la esposa del socio ELICABE. El socio ELICABE es casado. El domicilio de la sociedad es COLON 1362, Ushuaia.-

Por disposición del Sr. Subsecretario de Gobierno- Delegación de la Inspección General de Justicia- para ser publicado por el término de UN DIA en el Boletín Oficial del Gobierno del Territorio.- CONSTE.-
USHUAIA, 17 de marzo de 1982.-
JOSE LUIS TIBAUDIN - Jefe.-

En la Ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos, entre los señores: CARLOS PRUDENCIO SIGOT, argentino, nacido en fecha 29 de abril de 1931, con L.E. nº 5.446.923, divorciado de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín nº 1044 de la Ciudad de Ushuaia; doña BERTA YOLANDA HIRSIG, argentina, nacida en fecha 8 de junio de 1948, con L.C. nº 5.902.135, soltera, de profesión comerciante, con igual domicilio que el anterior; ERNESTO LUIS ALORAS, argentino, nacido en fecha 16 de junio de 1936, con L.E. nº 4.177.484, de profesión comerciante, con domicilio en calle Fournier nº 871 de esta ciudad y doña MARIA DELIA SIGOT, argentina, con D.N.I. nº 2.022.335, nacida en fecha 30 de noviembre de 1936, divorciada, de profesión comerciante, con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente:.- - - - -
P R I M E R O : El señor CARLOS PRUEDENCIO SIGOT y doña BERTA YOLANDA HIRSIG, venden, ceden y transfieren a los señores ERNESTO LUIS ALORAS y doña MARIA DELIA SIGOT, sus DOSCIENTAS - - (200) cuotas de capital de Pesos UN MILLON ($1.000.000.=) cada una, las que son adquiridas en la proporción de CIEN (100) el señor ALORAS y las restantes CIEN (100) la sra. SIGOT; cuotas que los socios cedentes tienen y poseen en la Sociedad "CONFORTSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira bajo las siglas de "CONFORTSUR S.R.L.", constituída mediante contrato privado de fecha 3 de octubre de 1980 e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Federal de Primera Instancia de esta Territorio, bajo el nº 1033; Folio Nº 79; Tomo II; Año 1980, en fecha 29 de octubre de 1980, y sin que se realizarán posteriores modificaciones a dicho contrato.- -
S E G U N D O : La venta se realiza por la suma de Pesos DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000=) valor nominal de las mismas, importe que don CARLOS PRUDENCIO SIGOT y doña BERTA YOLANDA HIRSIG, reciben en este acto en dinero efectivo de manos de ERNESTO LUIS ALORAS y MARIA DELIA SIGOT respectivamente, por lo que les otorgan por medio del presente el más sufiente recibo y carta de pago, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas agregando que dentro de éste precio está incluído todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderles en sus carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

dad de DOSCIENTOS (200) cuotas de capital de Pesos UN MILLON ($1.000.000.=)cada una o sea - la suma de Pesos DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000.=) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO - (50%) del capital social y doña MARIA DELIA SIGOT, la cantidad de DOSCIENTOS (200) cuotas - de capital de Pesos UN MILLON ($1.000.000.=)cada una, o sea la suma de Pesos DOSCIENTOS MI LLONES ($200.000.000.=)equivalente al restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social que los socios integran en bienes según inventario que suscripto por los mismos forma parte integrante del presente contrato.- Se conviene que el capital social podrá elevarse en la - medida que lo requiera la evolución de la Sociedad, siempre que los resultados obtenidos - asi lo justifiquen y los socios por unanimidad aprueben ésta medida, cada vez que ello sea necesario.- Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios - interesados. Solo en caso de que no hubiere socio interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros.- Si no se consiguiere efectuar la ampliación totalmente, ésta lo será hasta las cuotas suscriptas y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar su complemento, como si fuere una nueva ampliación.- SEPTIMA: La Administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios integrantes de la misma, Sr. ERNESTO LUIS ALORAS y MARIA DELIA SIGOT, quienes la ejercerán en forma indistinta y quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuya firma individual de cualquiera de ellos obligará a la Sociedad.- Durarán en el cargo el plazo de duración de la Sociedad.- Los socios gerentes solo podrán ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta - la sentencia judicial si se negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes tendrán el derecho de receso.- Los administradores en esas condiciones tendrán todas las facultades - para administrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante - los poderes públicos, nacional, provincial, territorial o municipal.- Los socios para actuar en ese carácter, suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "CONFORTSUR S.R.L."- A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de ellos indistintamente.- La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías en favor de terceros; en caso de que éste hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de esa gestión resultare un provecho para la Sociedad el mismo quedarán en beneficio de ésta.- En el ejercicio de la Administración, los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por art. 9º del Decreto Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y asimismo otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue pertinente.- - Se deja constancia asimismo, que se faculta expresamente al Dr. JOSE A. SALOMON para que - - efectúe la totalidad de las tramitaciones conduscentes al fin de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego.- Así de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el - lugar y fecha antes indicados.- Hay 4 firmas ilegibles, que corresponden a: CARLOS PRUDENCIO SIGOT, BERTA YOLANDA HIRSIG, ERNESTO LUIS ALORAS y MARIA DELIA SIGOT.-

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL

ACTA Nº 69

En Ushuaia a los 18 días del mes de Febrero de 1982, se reúnen los Señores Miembros de la - Comisión del Area Aduanera Especial; en el despacho del señor Ministro de Desarrollo de la - Economía, estando la misma presidida en representación del señor Gobernador, el señor Minis

tro de Desarrollo de la Economía; Contador Público Nacional Don Mariano Viaña; en representación del Ministro de Desarrollo de la Economía, el señor Subsecretario de Desarrollo Capitán de Fragata (R.E.) Don Carlos Beaubau de Secondigne; en representación de la Base Naval el señor Capitán de Fragata Don Alberto Ceraín; en representación de la Prefectura Naval el Prefecto Principal Don José Luis Maggi, en representación de la Aduana de Ushuaia el señor Guillermo Bogado, en representación de la Unión Industrial Fueguina el señor Antonio Cardona. Seguidamente el señor Ministro de Desarrollo de la Economía C.P.N. Don Mariano Viaña; - propone considerar algunos aspectos previos a la consideración del Orden de día; en este — sentido se considera el informe del Ingeniero Electrónico don Daniel Rossi; sobre lo observado por él mismo en la fábrica de televisores I.T.C. S.A. llegándose a la conclusión de - que la misma no ha cumplido con el porcentaje de fabricación de televisores, oportunamente aprobado por la comisión del Area Aduanera Especial, es decir el 10% del total de televisores fabricados, a partir de la inserción de los componentes en la placa madre, por lo que - se resuelve no hacer lugar al pedido de acreditación de origen, hasta tanto la empresa no - cumpla ese requisito.

También expone el señor Ministro, sobre la necesidad de modificar la tramitación de las - - acreditaciones de origen, cuyo procedimiento se fija en la Resolución A.N.A. Nº 4712, en este sentido se considera necesario que las acreditaciones de origen sean presentadas a la Comisión del Area Aduanera Especial y luego de evaluadas se remitirán a las respectivas Aduanas para su posterior tramitación; analizados estos aspectos se resuelve que a la brevedad se estudiará un conjunto de modificaciones que se estimen realizar, para proponerlas posteriormente a la Administración Nacional de Aduanas.-

Seguidamente, el señor Ministro pone a consideración la situación de que hay empresas que - deben actualizar sus proyectos con sus respectivas estructuras de costos, y presentar el — respectivo proyecto en caso de que no se hubiesen realizado, por tratarse de Empresas que - fue aprobada su instalación en base a otros criterios y pautas, distintas de las actuales - (Dto. 1673/77), por ello, se resuelve circularizar a las empresas para que en un lapso de - 30 días procedan a remitir los respectivos proyectos en caso de que no se hubiesen confeccionado en su oportunidad o que se actualicen y remitan las respectivas estructuras de costos de los productos fabricados en la actualidad, asi mismo, se deberá enviar al Ministerio de Desarrollo de la Economía, en el mismo plazo los balances de las empresas radicadas en - el Territorio hasta el 31 de diciembre de 1980; para el correspondiente al ejercicio 1981, se establece como fecha el 30 de abril de 1982.

Seguidamente se pone en consideración la cuestión planteada con motivo de las fábricas de - TV que importan unidades terminadas para su venta en el Territorio Nacional y hábida cuenta de que resulta conveniente separar ambas actividades, es decir; de importación y producción por cuanto se estima difícil el control de una y otra actividad. Se resuelve no permitir la importación de unidades de TV terminadas a las fábricas instaladas, en instalación o que se instalan en el futuro, de los modelos por los cuales fue aprobado el proyecto, y en el caso de que posteriormente se decidiese la fabricación de los modelos importados, deberá realizarse la Declaración Jurada del stock de productos importados al momento de empezar la producción en el Territorio de los mismos, fijándose además como fecha de Vigencia de esta disposición de la presente Acta, es decir que será admitida la importación de TV que contara - con carta de crédito abierta e irrevocable hasta el 18 de febrero de 1982.

Es puesta a consideración de la Comisión del Area Aduanera Especial, por parte del señor Ministro, la situación de aquellas empresas que hallándose instaladas en el resto de la Patagonia, pueden solicitar por si o bajo otra denominación, la instalación en el Territorio Nacional; en este sentido se resuelve que cuando se tratan de empresas cuyos accionistas sean los mismos que los de otras empresas radicadas en el resto de la zona Patagónica, se deberá requerir la anuencia de las autoridades provinciales respectivas, previa a la aprobación del respectivo proyecto.

Otros de los puntos sometidos a consideración es la necesidad de establecer un régimen de multas y penalidades para los incumplimientos de los respectivos proyectos y demás disposiciones legales vigentes y que sean de cumplimiento obligatorio para las empresas radicadas al amparo de la Ley 19.640, en este sentido se resuelve formular a la brevedad el respectivo régimen de sanciones.

Otro punto puesto a consideración de la Comisión del Area Aduanera Especial es la conveniencia de que las empresas que a partir de la fecha solicitan acogimiento a la Ley 19.640, pu-

bliquen a su cargo en el Boletín Oficial del Territorio y en un diario y/o período de circulación masiva en la zona, la síntesis del proyecto y nombre y apellido del directorio, denominación de la empresa y la identificación de los accionistas; dicha publicación será previa a la aprobación del proyecto y de un día en los citados medios de comunicación. Se resuelve por unanimidad el procedimiento aconsejando anteriormente. Seguidamente se trata el tema de las empresas que alquilan locales para instalación de sus empresas como etapa previa a la construcción del edificio propio, se advierte que la mayor parte de las mismas adoptan este procedimiento, por lo que si no se establece un adecuado control y restricción de tal situación, puede verse comprometido el real afincamiento de las inversiones; de allí entonces que deban adoptarse criterios para conseguir el objetivo perseguido, así planteada la situación el señor representante de la Unión Industrial Fueguina, manifiesta que se plantean distintas situaciones a considerar; a) Las empresas ya radicadas, que alquilan y están funcionando; b) Las que se instalarán proximamente y cuyos proyectos han sido presentados y aprobados o en curso de aprobación y c) Las que presenten proyectos en el futuro, en este sentido y luego de un extenso debate, en el que participa con su presencia el señor Gobernador Capitán de Navío Don Raúl Suarez del Cerro, se resuelve que para los casos a) y b) se respete lo resuelto por la Comisión del Area Aduanera Especial anteriormente, es decir, que las empresas dentro de los 180 días deberán contar con principio de ejecución del edificio propio; para el caso c) no se permitirá la instalación de nuevas industrias de predios alquilados. Seguidamente se procede al estudio de los proyectos de radicación industrial incluídos en el orden del día, dejándose constancia de que se encuentran en estudio a la fecha cuatro proyectos, ellos son: a) Melrose S.A., fábrica de lápices labiales, crayones, etc.; b) Montegrande Fueguina S.A., tejidos a base de hilados de acrílicos; d) Textíl del Sud S.A.; Fábrica de tejidos escoseses y gabardina. e) Cordonsed Argentina S.A.; Fábrica de hilados acrílicos.

Los proyectos con informe de la Dirección de Comercio, Industria y Minería, son los siguientes: a) Teogrande S.A., b) Noblex Argentina S.A., c) IZI Levenzón S.A., d) Tisur S.A., e) Promades S.A., f) Textil Transpatagonica S.A., g) Leanval S.A., h) Minera Oroplat S.R.L., leídos y evaluados cada uno de los proyectos presentados se resuelven aprobar los de las firmas: Teogrande S.A., Noblex Argentina S.A., Promades S.A., y Leanval S.A., quedando pendientes los restantes proyectos, en virtud de tratarse de proyectos, que a juicio de los señores Miembros de la Comisión existen aspectos que deben aclararse, en el caso de la Empresa IZI Levenzon S.A., se observa que no es conveniente su instalación en locales donde funciona otra firma en el mismo ramo (TERCRON S.A.), Tisur S.A. se considera que el proceso de tintorería plantea interrogantes en cuanto al porcentaje real de integración en el área, por lo que se resuelve proceder a estudiar con mayor profundidad el tema, Textil Transpatagonica S.A., por tratarse de una empresa cuyos accionistas son los formadores de otra Sociedad ubicada en la Patagonia, y conforme a lo resuelto en esta misma reunión, deberá contarse con la anuencia del respectivo Gobierno Provincial - Minera Oroplat S.A., se resuelve requerir mayor información sobre el proceso de fabricación del Coroaurato de Potasio.

Seguidamente se tratan las acreditaciones de origen presentadas por diversas firmas:

1º EL MUTUN S.A. Expte., EAAA 401471/82; período 22-12-81 al 21-1-82, Producto: Receptores TV cromática 14".-

2º SIGIS S.A. Expte., EA 200/82; período 1-10-81 al 31-10-81, Producto: Receptores TV color 20" y 26" con botonera, control remoto sensor.-

3º SANELCO S.A. Expte., EA 096/82; período 1-8-81 al 31-8-81; Producto: Televisor color - CTP 6730 20".-

4º SANELCO S.A. Expte. EA 099/82; período 1-8-81 al 30-9-81; Producto: Televisor color - CTP 6730 A 20".-

5º SANELCO S.A. Expte. EA 097/82; período 1-9-81 al 30-9-81; Producto: Televisor color - CTP 6730 A 20".-

6º SANELCO S.A. Expte. EA 098/82; período 1-10-81 al 31-10-81; Producto: Televisor color - CTP 6730 20".-

7º SIGIS S.A. Expte. EA 3115/81; período 1-6-81 al 31-8-81; Producto: Televisor color 26", 20" y TV 140 U con sensor, control remoto y botonera.-

8º SIGIS S.A. Expte. EA 3119/81; período 1-8-81 al 31-8-81, Producto: Televisor color 26", TV 140 I y TV 240 I con sensor, control remoto o botonera.-

9º SIGIS S.A. Expte. EA 121/82; período 1-9-81 al 30-9-81; Productos: Televisor color 26", 20" TV 140 I y TV 240 I, con sensor, control remoto o botonera.-

10º EL MUTUN S.A. Expte. EAAA 440197/81; período 15-12-81 al 31-12-81; Producto: Ventiladores.-
11º ARMAVIR. Expte. EAAA 439274/81; período 1-12-81 al 31-12-81; Producto: Manteles plásticos Camaro.-
12º FABRISUR S.A. Expte. EAAA 438806/81; período, 1-7-80 al 31-12-81; Producto: Tejidos de fibra sintética.-
13º DISEÑOS FUEGUINOS S.A. Expte. EAAA 438866/81; príodo 1-9-81 al 31-10-81; Producto: trusas, corpiños y conjuntos.-
14º VINISA FUEGUINA S.A. Expte. EA 137/82, período 1-4-81 al 30-9-81; Producto: Compuestos C. 1206, C 1207, C 1208, C. 2206 y C 8050.-
15º SIGIS S.A. Expte. EAAA 400540/82; período 1-9-81 al 30-9-81; Producto: Plaquetas chasis PAL N.C./4.
16º SIGIS S.A. Expte. EAAA 402344/82; período 1-10-81 al 31-10-81; Producto: Televisores color 14" con botonera o control remoto y plaquetas circuito impreso.-
17º I.T.C. S.A. período 28-1-82 al 28-2-82; Producto: Televisor color 20".-

En este sentido y luego de verificadas las mismas, se resuelve aprobarlas, sin perjuicio de las auditorias que posteriormente se realizarán para verificar los valores allí presentados, se resuelve de que aquellas empresas que se encuentran atrasadas en la presentación de las - creditaciones de Origen se las intime a regularizar tal situación.-

Se procede al tratamiento de la nota presentada por la firma Bencer S.A., en donde se pone - en consideración la posibilidad de que la misma pueda, inter tanto construya su edificio - - propio, alquilar el galpón del Colegio Don Bosco, en el Centro de Ushuaia, y conforme a criterio ya adoptado no se hace lugar a los solicitado, debiéndo ubicarse en el Barrio Industrial, habilitado a tal efecto.

Siendo las 19.30 hs. se da por finalizada la reunión.-

ANEXOS

A N E X O - D E C R E T O N º 212 / 82.-

| APELLIDO Y NOMBRE | PERIODO CONTRATO DE LOCACION DE OBRA |
|---|---|
| TORRES, Gerardo Martín. | 1/3/982 al 31/12/82 |
| QUIROGA, Patricio Dionisio. | 1/3/982 al 31/12/82 |

ANEXO I - RESOLUCION M.G. Nº 0 3 6 /82

CONTRATO DE USO PRECARIO DE TIERRA FISCAL URBANA

- - - - - Entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social. , ad-referendum de la aprobación por el señor Gobernador del Territorio, en adelante el "TERRITORIO", con domicilio en Avda. San Martin 490 de Ushuaia, por una parte y por la otra.con domicilio endeen adelante el "OCUPANTE", se conviene:- - - -

PRIMERO: El TERRITORIO dá un permiso de uso precario a favor del OCUPANTE del inmueble ubicado en. Nomenclatura Catastral.de la ciudad de- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Por el uso concedido el OCUPANTE pagará un canon mensual del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1.5%) del valor fiscal del terreno; dicho importe se actualizará conforme a la variación de la valuación fiscal del terreno ocupado. El pago del canon mensual deberá efectuarse del 1º al 5 de cada mes y por períodos adelantados.

TERCERO: El TERRITORIO podrá y siempre que el OCUPANTE reúna las condiciones que se exijan en su oportunidad, preadjudicar en venta al mismo con preferencia a cualquier otro el inmueble descripto.- -

CUARTO: Salvo autorización expresa y por escrito del TERRITORIO, queda expresamente prohibido al OCUPANTE ceder o transferir en forma total o parcial, a título oneroso o gratuito este contrato en forma personal, arrendar o subarrendar total o parcialmente el inmueble, darle otro destino que el de vivienda exclusivamente para él y su familia, incorporar otras personas al inmueble o efectuar actos de cualquier naturaleza que signifiquen el incumplimiento de los fines para los cuales se le otorga este permiso.- -

QUINTO: Son por cuenta del OCUPANTE las contribuciones de mejoras, tasas retributivas de servicios nuevos o futuros, ordinarios o extraordinarios.- - - - - - - -

SEXTO: La falta de pago del canon a su vencimiento y/o incumplimiento de las demás obligaciones hará incurrir en mora automáticamente y de pleno derecho al OCUPANTE, sin necesidad de interpelación alguna. Asimismo al producirse la falta de pago del canon de uso precario, el OCUPANTE deberá abonar el interés punitorio que rija durante la mora para las obligaciones tributarias. Se recuerda al OCUPANTE que el Artículo 4º del Decreto-Ley 15.385/44 ratificado por Ley 12.913, establece en el tercer párrafo agregado por Ley 22.153 que no puede adquirirse por prescripción el dominio de los bienes inmuebles urbanos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, situados dentro de los límites de zonas de seguridad.- - - - - - - -

SEPTIMO: El OCUPANTE deberá mantener el inmueble y/o sus construcciones en inmejorables condiciones de salubridad e higiene, debiendo asimismo cumplir con las disposiciones municipales presentes o futuras en materia edilicia, urbanística y de cercos y aceras. Es obligación del OCUPANTE, respecto de las superficies no cubiertas, darles un aspecto de jardín, no pudiéndo sin autorización expresa de la comuna, incrementar las superficies y/o volúmenes construídos.- - - - - - - - -

OCTAVO: El incumplimiento de algunas o todas las cláusulas de este contrato o la mora automática en que incurra, hará caducar inmediatamente el permiso concedido, sin necesidad de interpelación previa, judicial o extrajudicial, quedando las mejoras existentes en favor del TERRITORIO, con abandono inmediato del inmueble descripto, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.- - - - - - -

ANEXO 1 DECRETO Nº 1493/81 30 Dic. 1981.-

| OBRA: | EMPRESA: | MONTO | EXPEDIENTE |
|---|---|---|---|
| CENTRAL TERMOELECTRICA USHUAIA | GOTTI S.A | 2.950.000.000 | 0-3045/80 |
| AMPLIACION CENTRO DEPORTIVO USHUAIA | COM.AR.CO. S.A | 882.000.000 | 0-7658/76 |
| MEDIOS DE ELEVACION GLACIAR LE MARTIAL | TECSA. SA. | 1.610.000.000 | 0-2630/77 |
| AMPLIACION RED DE GAS 3 ra.ETAPA USHUAIA | COM.AR.CO S.A | 2.720.000.000 | 0-9927/80 |
| CONSTRUCCION ESCALERA Y NUEVA SALIDA CENTRO DEPORTIVO USHUAIA | INTEGRAL OMA | 15.000.000 | D-5319/78 |
| SUBESTACION BARRIO YATE FORTUNA | OMAR RUBEN BLANCO | 2.000.000 | 0-1037/81 |
| HOSPITAL RIO GRANDE CONSULTORIOS EXTERNOS | ARQUINTEL | 21.000.000 | 0-11416/80 |
| CENTRO DE ACCION FAMILIAR | HILDEN S.A | 240.000.000 | 0-6970/77 |
| NUEVO PUENTE SOBRE RIO GRANDE | ODISA S.A | 1.050.000.000 | V-2735/78 |
| TOTAL | | 9.490.000.000 | |

N.G

OCUPANTE

TERRITORIO

- - - - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, en la ciudad de, a los del mes de del año mil novecientos. - - - - - -

SUMARIO

| Número | R E F E R E N C I A S | Pag/s. |
|---|---|---|
| **DECRETOS** | | |
| 1493.- | MODIFICA art. 1º Decreto Nº 1110/81 y su Anexo 1.- | 1 |
| 201.- | REASUME funciones Sr. Ministro de Desarrollo de la Economía.- | 1 |
| 203.- | COMUNICA traslado a Capital Federal el Sr. Gobernador.- | 1/2 |
| 204.- | DEJA sin efecto Decreto Nº 1494/81.- | 2 |
| 1496.- | MODIFICA Art. 2º del Decreto Nº 1331/81.- | 2 |
| 206.- | TRANSFIERE fondos a Dirección Territorial de Energía.- | 2/3 |
| 207.- | REINCORPORA a docentes.- | 3 |
| 208.- | REASUME funciones el Sr. Ministro de Gobierno, Salud Pública y Acción Social.- | 3 |
| 209.- | RATIFICA términos Contrato celebrado con el Ingº Daniel Ernesto ROSSI.- | 3/4 |
| 210.- | TRANSFIERE fondos a la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios.- | 4 |
| 211.- | AMPLIA contrato celebrado con las empresas "ESUSO S.A. - SAFUCO S.A.".- | 4 |
| 212.- | APRUEBA contratos de locación de obras con técnicos del Hospital Regional Ushuaia.- | 4/5 |
| 213.- | DEROGA Decreto Nº 1761/79.- | 5 |
| 214.- | MODIFICA superficie de lote en Decreto Nº 28/82.- | 5 |
| 215.- | MODIFICA Art. 1º del Decreto Nº 1556/80.- | 5/6 |
| 216.- | MODIFICA Art. 1º del Decreto 91/81.- | 6/7 |
| 217.- | MODIFICA Art. 1º del Decreto 1458/81.- | 7/8 |
| 218.- | MODIFICA Art. 1º del Decreto 1544/80.- | 8 |
| 219.- | DEROGA Decreto Nº 388/79.- | 8/9 |
| 220.- | DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de Emilio Segundo FERNANDEZ.- | 9 |
| 221.- | DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de María del Carmen FILGUEIRA Vda. de BENITEZ.- | 9/10 |
| 222.- | DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor de Antonio Domingo MITRE.- | 10 |
| **RESOLUCIONES** | | |
| 145.- | AUTORIZA a efectuar gastos a la Dirección de Recreación y Deportes.- | 10 |
| 146.- | AUTORIZA gasto a favor de la firma AUTOSUR.- | 10/11 |
| 147.- | APRUEBA gasto a favor de Héctor Martinez Sosa y Cía.- | 11 |
| 148.- | APRUEBA Y RECONOCE DE Legítimo Abono subsidio a favor de ARTURO DANIEL LIZABE.- | 11 |
| 149.- | ADJUDICA Licitación Privada Nº 2/82.- | 11/12 |
| 150.- | APRUEBA gasto a favor de Cooperativa Eléctrica Río Grande.- | 12 |
| **RESOLUCION MINISTERIO DE GOBIERNO** | | |
| 036.- | ESTIPULA canon mensual a ocupantes inmuebles de dominio privado del Estado. | 12/13 |
| **RESOLUCIONES INTEVU** | | |
| 282.- | APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 30.- | 13 |
| 295.- | APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 5.- | 13/14 |
| 296.- | APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 4.- | 14 |
| 297.- | APRUEBA pago Certificado Mayores Costos Nº 3.- | 14 |
| **LICITACIONES** | | |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Nº 002/82.- | | 14 |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Nº 001/82.- | | 14/15 |
| MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE Nº 3/82.- | | 15 |

EDICTOS

Cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. CESARE MAGNI.- 15
Cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. María Consuelo GALIÑARES.- 15
Cita y emplaza a Dn. Raúl Omar YAÑEZ.- 15
Aduana de Río Grande, cita y emplaza a Alejandro Marcos PAREDES y Joseph Minikus BOESCH.- 15
Aduana de Río Grande, cita y emplaza a Carlos A. TAPIA y Otros.- 15/16
Aduana de Río Grande, cita y emplaza a Jaime Andrés AVENDAÑO SALDIVIA y Otros.- 16
Aduana de Río Grande, cita y emplaza a Daniel Eduardo GARRETON.- 16
Venta y Cesión de cuotas sociales en: PROPULSORA TIERRA DEL FUEGO C.I.F.I.S.R.L..- 16/18
Contrato de Sociedad en: PETREL S.R.L..- 18/19
Constitución de Sociedad: LA COMARCA S.R.L..- 19/20
Venta y transferencia de cuota social en: SAINT THOMAS FREE SHOP.- 20/21
Venta y transferencia de cuota social en: CONFOTSUR S.R.L..- 21/22

COMISION AREA ADUANERA ESPECIAL

Acta Nº 69.- 22/25

ANEXOS

DECRETO Nº 212/82.- 25
RESOLUCION M.G. Nº 036/82.- 25/27
DECRETO Nº 1493/81.- 27

SUMARIO

28/29

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL